



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **453** DE

(**16 AGO 2019**)

“Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades, legales, estatutarias, y las conferidas en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador de la Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que, en el artículo primero del fallo de segunda instancia de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el señor Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro del proceso disciplinario número 2018-0003 se ordenó: “*Confirmar la decisión tomada mediante auto 124 de 4 de junio de 2019, mediante la cual el Secretario General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, impuso al funcionario **FABIO JOSE AVILA LOPEZ** la sanción de **SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, por los motivos expresados en esta decisión*”

Que, de conformidad con el numeral segundo del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, “La suspensión implica la separación del, ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria”.

Que, el último cargo desempeñado por el servidor publico **FABIO JOSE AVILA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.312.979 es Docente del Bachillerato Técnico, en el área de mecatrónica, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con una asignación básica de un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$1.348.445.00) moneda corriente, para la época de la ocurrencia de los hechos, tal como consta en su historia laboral.

Que, el señor **FABIO JOSE AVILA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.312.979, fue notificado por EDICTO el día nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por lo que el fallo quedó ejecutoriado el día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio de su cargo por el término de seis (6) meses, impuesta al servidor público **FABIO JOSE AVILA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.312.979 de Bogotá, en su calidad Docente del Bachillerato Técnico, en el área de mecatrónica, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la época de los hechos.

ARTICULO SEGUNDO: para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio del Grupo Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: contra el presenta Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 AGO 2019

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyecto: Félix Jorge Zea Arias - Coordinador de Gestión del Talento Humano
Elaboro: Eliana Garzón - Técnico Administrativo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---